

MANDAMIENTO DE PAGO Nro. 00068960 - 00068961 - 00068962 - 00068963 - 00068964

EXPEDIENTE Nro. 0000008112-2024

Valledupar, 29 de septiembre de 2025

CONTRIBUYENTE: GAMEZ CALDERON MARIO ANTONIO
DIRECCIÓN: DG 5 9-70
MUNICIPIO: VALLEDUPAR

NIT/CC: 5168032
TELÉFONO: 5734379
DEPARTAMENTO: CESAR

En Valledupar, a los VEINTINUEVE SEPTIEMBRE de 2025, La Administración Tributaria del Departamento del Cesar a través del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales, conforme a las facultades que le otorga el Artículo 363 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, procede a proferir AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO Nro. 00068960 - 00068961 - 00068962 - 00068963 - 00068964, dentro del proceso administrativo coactivo por deuda de impuesto de vehículos automotor, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

CONSIDERANDO:

Que, el señor contribuyente GAMEZ CALDERON MARIO ANTONIO , identificado (a) con cedula de ciudadanía 5168032 propietario del vehículo automotor identificado con la placa IYB684, adeuda por concepto de impuesto de vehículo automotor al Departamento del Cesar – Secretaria de Hacienda, la suma de \$1.868.000, contenido en el siguiente título valor:

LIQUIDACION OFICIAL Nro.	CONCEPTO	VIG. FISCAL	TOTAL DE LA OBLIGACION
04325-2025	IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	2020	\$433.000
04326-2025	IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	2021	\$398.000
04327-2025	IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	2022	\$368.000
04328-2025	IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	2023	\$346.000
04329-2025	IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR	2024	\$323.000

Que, dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los trámites del proceso administrativo coactivo contenidos en los artículos 364 y 366 del Estatuto de Rentas Departamental, Ordenanza Nro. 066 del 28 de diciembre de 2012, se obtenga su pago.

Que analizado los documentos que obran en el expediente se observa que la Liquidación Oficial mencionada anteriormente, cumple con lo previsto en el Artículo 367 de la Ordenanza Nro. 066 del 28 de diciembre de 2012, concordante con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, prestando merito ejecutivo, por lo que es procedente librar el presente mandamiento de pago.

Que el propietario del vehículo mencionado anteriormente, deberá pagar además de la obligación a su cargo, los intereses legales causados a las tasas de interés moratorio que para efectos tributarios este vigente al momento de efectuarse el pago y las cosas procesales.

Que el suscrito funcionario es competente para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 del Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar.

Por lo anteriormente expuesto.